

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 008-2017-SGS de fecha quince de junio del corriente año, presentada por la señora
en la que requiere *“Fotocopia de escritura de compraventa anexa al expediente número 9*

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** de la requirente y de un tercero y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se solicitó a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, que la información se localizara y fuera enviada a esta Unidad.
- III) Que el Área de Gestión Documental y Archivo informó a esta Unidad lo siguiente: “No contamos con la documentación solicitada por el ciudadano, ya que el documento que requiere le fue entregado a su titular, es decir, el comprador del inmueble. No obstante, remito fotocopia de documentos que podrían *ser de ayuda.*” Tales copias son: a) **Constancia de escrituración**, de fecha 27 de junio de 2014, en la que aparece que la Señora
vendió un inmueble identificado como ‘
b) **Aviso Municipal realizado por el FSV al Alcalde Soyapango**, de fecha 27 de junio de 2014, en el que se hace de su conocimiento el traspaso del inmueble relacionado en el literal a). Las copias de ambos documentos se agregan a la presente resolución.

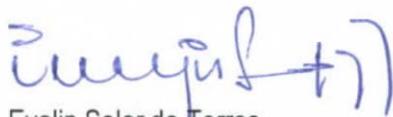
POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a) y f), 36, 37, 61, 62, 64, 65, 69, 71, 73 y 82 literal LAIP y Arts. 8, 20, 44, 46, 50, 54, 55, 56 lit. c) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Declárase la inexistencia de la información solicitada por la señora

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución y a las fotocopias de documentos mencionados en el romano III) de esta resolución.
- c) Se orienta a la señora _____ que puede solicitar Certificación Literal del Testimonio de Escritura Pública de compra venta del inmueble descrito en el romano III), en la cual compareció como vendedora, en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro.
- d) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

